

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

Artículo 1.- Concepto y hecho imponible.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la precitada disposición.

2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización y ocupación privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública o terrenos de uso público, en alguno de los supuestos previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2.- En los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos y carruajes a través de las aceras, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de la sociedad y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

A-INSTALACIONES KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA

<u>1-KIOSCO-BAR AL AÑO</u>	<u>EUROS</u>
R24.....	1.727,37
R27.....	1.407,77
R30.....	1.147,32
R33.....	935,08
R36.....	762,14
R39.....	621,15
R42.....	506,21
R45.....	412,59
R48.....	336,23
C1.....	1.727,37
U27.....	1.097,03
U32.....	546,78
U34.....	385,56

2-KIOSCOS DESTINADOS A VENTA DE MASA FRITA Y PATATAS FRITAS AL AÑO

<u>AÑO</u>	<u>EUROS</u>
R24.....	518,21
R27.....	422,33
R30.....	344,20
R33.....	280,52
R36.....	228,64
R39.....	186,34
R42.....	151,87
R45.....	123,78
R48.....	100,87
C1.....	518,21
U27.....	329,11
U32.....	164,03
U34.....	115,67

3-KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA, LIBROS, TABACO, CHUCHERÍAS, JUGUETES AL AÑO

<u>CHUCHERÍAS, JUGUETES AL AÑO</u>	<u>EUROS</u>
R24.....	863,68
R27.....	703,88
R30.....	573,66
R33.....	467,54
R36.....	381,07
R39.....	310,57
R42.....	253,12

R45.....	206,29
R48.....	168,12
C1.....	863,68
U27.....	548,52
U32.....	273,39
U34.....	192,78

4-KIOSCOS DE FLORES AL AÑO EUROS

R24.....	431,84
R27.....	351,94
R30.....	286,83
R33.....	233,77
R36.....	190,54
R39.....	155,29
R42.....	126,56
R45.....	103,15
R48.....	84,06
C1.....	431,84
U27.....	274,26
U32.....	136,69
U34.....	96,39

5-OTROS KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS NO
ESPECIFICADOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES AL AÑO EUROS

R24.....	460,63
R27.....	375,40
R30.....	305,95
R33.....	249,35
R36.....	203,24
R39.....	165,64
R42.....	135,00
R45.....	110,02
R48.....	89,66
C1.....	460,63
U27.....	292,54
U32.....	145,81
U34.....	102,82

6.- Los establecimientos destinados a la actividad de kiosco-bar situados en parques públicos u otras zonas recreativas debidamente acotadas, sea cual fuere su superficie, se adjudicarán mediante licitación pública. El tipo mínimo de licitación y la cuota anual serán los específicamente reseñados en los Pliegos de Condiciones de la misma.

B.-OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se pagará al año por metro cuadrado o fracción de ocupación las siguientes tarifas en euros.

CASCO HISTÓRICO (R24).....	53,74
ZONA CENTRO(R27).....	43,80
R30.....	36,14
R33.....	32,37
R36.....	31,50
R39.....	27,61
R42.....	22,50
R45.....	18,34
R48.....	14,94
C1.....	53,74
U27.....	35,25
U32.....	24,30
U34.....	17,14

C.-OCUPACIONES EVENTUALES DE LA VÍA PÚBLICA (EXCEPTO FERIAS).

1.- Puestos y Casetas de venta (excepto mercadillos), con carácter general:	
- Por cada m2, hasta un máximo de 100 m2 abonarán al día	3,60
- Por cada m2 de exceso o fracción	1,80
- Durante las labores de montaje y desmontaje de la actividad, por m2 y día	1,80
2.- Venta en el mercadillo, por puesto y día.	14,41
3.- Espectáculos circenses al día	359,73
4.- Rodaje cinematográfico, al día	125,11
5.- Otras ocupaciones (exposiciones, concursos, otros espectáculos y atracciones, etc.), con carácter general:	
- Por cada m2, hasta un máximo de 100 m2 abonarán al día	3,60
- Por cada m2 de exceso o fracción	1,82
- Durante las labores de montaje y desmontaje de la actividad, por m2 y día	1,80
6.- Pese a que la venta ambulante se halla prohibida, para el caso de que se realice y deba ser retirada la mercancía, se deberá pagar una tasa por la intervención, traslado, depósito, destrucción de mercancía incautada en la venta fraudulenta, de:	
- Por la intervención	120,23
- Por el traslado	120,23
- Por el depósito	120,23
- Por la destrucción	120,23
7.- Ocupación de la Plaza de las Monjas Por m2 y día	6,01
- Durante las labores de montaje y desmontaje de la actividad, por m2 y día	3,60

8.-	Puestos de venta eventuales en la Plaza de las Monjas dedicados de manera habitual a la venta de bisutería, artesanía, por mes	27,18
9.-	Ocupación del recinto colombino, (excepto fiestas Colombinas) por m2 y día	1,18
10.-	Atracciones infantiles en la Avda. de Andalucía por cada atracción y mes	184,28

D.- ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

D.1 TALLERES Y ALMACENES ABONARÁN POR CADA ENTRADA ANUALMENTE.

Para el cálculo se establece una entrada libre de acceso de 6 metros lineales

R24.....	230,09 euros
R27.....	187,51
R30.....	152,82
R33.....	124,55
R36.....	101,52
R39.....	82,74
R42.....	67,43
R45.....	54,96
R48.....	44,79
C1.....	230,09
U27.....	146,12
U32.....	24,30
U34.....	51,36

D.2 LOCALES Y GARAJES PARTICULARES O PÚBLICOS

Para el cálculo se establece una entrada libre de acceso de 4 metros lineales.

Se realiza una valoración para entradas con poca afluencia (menos de 10 plazas) y con afluencia media de 20 plazas. El resto se realizará por cada unidad más, se le aplicará un porcentaje del 4% a la valoración mínima para 10 plazas.

Se considerará a efectos de tributación una sola entrada cuando la separación entre ellas no exceda de tres metros lineales, computándose la totalidad de la superficie incluyendo la separación entre ambos.

Las entradas de vehículos con extensión superior a los 4 metros lineales, pagarán por cada metro de exceso, la proporción mínima establecida por zona.

3.- Cuando las entradas a que se refiere el punto 2 se efectúen en recintos al aire libre se reducirá la tarifa en un 50 %.

En el caso de que los locales o garajes particulares o públicos cuenten con más de 20 vehículos, el número de plazas se distribuirá en proporción al de entradas con que cuente el local.

Cuando los garajes se encuentren en calles peatonales el valor se incrementará en 100%.

Locales y garajes públicos o privados al año

Hasta 10 plazas

EUROS

R24.....	115,16
R27.....	93,85
R30.....	76,49
R33.....	62,34
R36.....	50,81
R39.....	41,41
R42.....	33,75
R45.....	27,51
R48.....	22,42
C1.....	115,16
U27.....	73,14
U32.....	36,45
U34.....	25,7
Hasta 20 plazas	EUROS
R24.....	172,74
R27.....	140,78
R30.....	114,73
R33.....	93,51
R36.....	76,21
R39.....	62,11
R42.....	50,62
R45.....	41,26
R48.....	33,62
C1.....	172,74
U27.....	109,7
U32.....	54,68
U34.....	38,56
Por cada plaza más 4%	
R24.....	4,61 euros
R27.....	3,75
R30.....	3,06
R33.....	2,49
R36.....	2,03
R39.....	1,66
R42.....	1,35
R45.....	1,1
R48.....	0,9
C1.....	4,61
U27.....	2,93
U32.....	1,46
U34.....	1,03
Por metro línea de exceso	
R24.....	34,55 euros
R27.....	28,16
R30.....	22,95

R33.....	18,7
R36.....	15,24
R39.....	12,42
R42.....	10,12
R45.....	8,25
R48.....	6,72
C1.....	34,55
U27.....	21,94
U32.....	10,94
U34.....	7,71

E.- RESERVA EXCLUSIVA DE APARCAMIENTOS.

E.1. Por cada reserva de aparcamiento en una extensión de 6 metros lineales,
se abonarán, según la zona establecida anualmente.

CASCO HISTÓRICO (R24).....	138,19 euros
ZONA CENTRO (R27).....	112,62
R30.....	91,79
R33.....	74,81
R36.....	60,97
R39.....	49,69
R42.....	40,5
R45.....	33,01
R48.....	26,9
C1.....	138,19
U27.....	87,76
U32.....	43,74
U34.....	30,84

Por metro línea de exceso (30%)

CASCO HISTÓRICO (R24).....	41,46 euros
ZONA CENTRO (R27).....	33,79
R30.....	27,54
R33.....	22,44
R36.....	18,29
R39.....	14,91
R42.....	12,15
R45.....	9,9
R48.....	8,07
C1.....	41,46
U27.....	26,33
U32.....	13,12
U34.....	9,25

E.2.- Por cada vehículo de minusválidos o análogos, se abonará al año tasa reducida al 20%,
análoga al precio unitario de metro lineal por exceso y zona.

Los titulares de las licencias, deberán proveerse de la placa reglamentaria para la señalización del aprovechamiento.

La placa de entrada de vehículos tendrá un precio de67,45

La placa de reserva de aparcamientos tendrá un precio de..... 67,45

F.- OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA POR OBRAS Y CONSTRUCCIONES.

1.- Por ocupación con vallas, materiales de construcción y escombros, andamios o cualquier otra instalación análoga, se abonará por metro cuadrado o fracción de mes6,55

2.- Por ocupación de la vía pública con cubas para la recogida de escombros, se abonará por cada una al mes o fracción al mes..... 16,42

G.- OTRAS OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

1.- Apertura de zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública abonará el 10% del presupuesto de ejecución de las obras.

Si la duración de las obras excede de la fijada en la licencia, se pagará un recargo del 25% de las tasas anteriores por cada día en exceso.

2.- Por rótulos, carteles y demás elementos publicitarios

a) Fijados por soportes al suelo de la vía pública, por cada metro lineal o fracción de la base del mismo, abonarán al mes por m2 de superficie..... 1,86

b) Fijados o adheridos al mobiliario urbano u otros elementos existentes en la vía pública abonarán al mes por m2 de superficie.....1,06

3.- Por cada aparato automático de pesar, venta, recreo, y cuya superficie no exceda de dos metros cuadrados, abonará al año.....22,32
Por cada metro cuadrado o exceso.....13,50

4.- Por cada caseta de fotografía y fotocopias automáticas, al año.....78,71

5.- Por cualquier otro aparato o elemento instalado en zona de dominio público no incluido en los apartados anteriores, abonará al año.....78,71

6.- Por el corte de una vía pública, aunque se trate de una calle peatonal se abonará por hora dependiendo de la zona a la que pertenezca la calle:

CASCO HISTÓRICO (R24).....	47,98 euros
ZONA CENTRO (R27).....	39,1
R30.....	31,87
R33.....	25,97
R36.....	21,17
R39.....	17,25
R42.....	14,06
R45.....	11,46

R48.....	9,34
C1.....	47,98
U27.....	30,47
U32.....	15,19
U34.....	10,71

7.- Por la ocupación de la vía pública con cajeros automáticos, por cada cajero abonará al año.....378,95

8.- Ocupaciones de vuelo público por carteles publicitarios, marquesinas, toldos y banderolas o colgaduras, que sobresalgan apreciablemente de la línea de fachada, entendiéndose que ésta se produce cuando dichas instalaciones excedan en más de 3 centímetros de la perpendicular del parámetro que la sustenta. Abonará al año por cada metro cuadrado o fracción.....24,00

H.- OCUPACIONES EVENTUALES DURANTE LAS FIESTAS COLOMBINAS.

1.- Caseta familiar

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	TOTAL EUROS
MODULO	9	8	72	602,15 €

2.- Caseta de patio

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
MODULO	8	16	M2 TECHADO	8,36 €
MODULO			M2 PATIO	1,64 €

3.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparato adultos**, por cada metro cuadrado.-

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	36	7	252	13,46 €
2	43	15	645	11,14€
3	43	15	645	11,14 €
4	15	18	270	22,19 €
5	24	14	336	23,55 €
6	16	16	256	12,19 €
7	13	14	182	32,92 €
8	13	7	91	18,69 €
9	44	22	968	8,09 €
10	16	16	256	15,22 €
11	16	16	256	15,22 €
12	20	42	840	5,17 €
13	20	42	840	5,17 €
14	19	12	228	11,02 €
15	17	12	204	14,62 €

16	11	8	88	26,05 €
17	30	13	390	5,19 €
18	18	18	324	10,90 €
19	37	5	185	23,17 €
20	14	8	112	11,74 €
21	10	12	120	22,10 €
22	22	11	242	22,10 €
23	14	14	196	14,73 €
24	25	8	200	26,04 €
25	15	14	210	19,16 €
26	12	12	144	32,91 €
27	44	22	968	5,72 €
28	16	16	256	11,74 €
29	20	42	840	5,16 €
30	15	15	225	17,69 €

4.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Espectáculos**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	5	50	16,12 €
2	13	5	65	23,81 €
3	24	6	144	16,58 €
4	33	7	231	15,00 €
5	14	5	70	16,42 €
6	18	8	144	22,70 €
7	7	5	35	18,96 €
8	16	7	112	16,58 €

5.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparatos infantiles**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	95,95 €
2	5	5	25	28,30 €
3	12	8	96	33,15 €
4	8	6	48	17,84 €
5	12	7	84	28,97 €
6	10	5	50	25,73 €
7	9	8	72	15,93 €
8	13	8	104	23,39 €
9	13	8	104	19,93 €
10	11	8	88	22,27 €
11	12	5	60	17,45 €
12	16	8	128	16,70 €
13	6	5	30	21,21 €
14	9	9	81	21,21 €

15	10	10	100	31,78 €
16	4	4	16	42,00 €
17	10	5	50	17,84 €
18	11	8	88	24,42 €
19	8	8	64	32,09 €
20	12	8	96	26,36 €
21	8	8	64	31,07 €
22	8	10	80	31,79€
23	8	7	56	12,64 €
24	12	7	84	26,93 €
25	12	8	96	23,08 €
26	6	5	30	54,58 €
27	12	12	144	17,84 €
28	11	7	77	22,10 €
29	8	8	64	31,26 €
30	8	8	64	16,92 €
31	18	13	234	14,22 €
32	8	6	48	22,10 €
33	10	7	70	21,21 €
34	12	12	144	16,90 €

6.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Bares**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	5	40	39,00 €
2	5	5	25	129,26 €
3	8	5	40	45,56 €
4	25	15	375	13,80 €
5	7	4	28	55,71 €
6	14	15	210	12,42 €
7	11	11	121	9,78 €
8	18	14	252	19,37 €
9	8	12	96	11,71€

7.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Chocolaterías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	24	10	240	21,55 €
2	15	12	180	21,55 €
3	12	15	180	21,55 €

8.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a la venta de **Dulces**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	28,61 €

2	3	6	18	28,61 €
---	---	---	----	---------

9.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Hamburgueserías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	17	85	19,95 €
2	4	11	44	26,58 €
3	10	4	40	51,18 €
4	8	6	48	25,39 €
5	10	4	40	25,05 €
6	6	6	36	11,70 €
7	10	4	40	15,99 €
8	6	7	42	23,28 €
9	5	3	15	51,18 €

10.- **Helados**: venta directa de helados, granizados y batidos.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	96,55 €
2	4	2	8	144,55 €
3	4	2	8	69,86 €
4	4	2	8	106,67 €
5	4	2	8	69,86 €
6	7	4	28	28,50€

11.- **Patatas**: venta directa de patatas fritas o asadas.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	7	2	14	45,68 €
2	6	2	12	53,31 €
3	5	4	20	31,98 €
4	4	7	28	22,84 €

12.- **Turrón**: establecimiento destinado a la venta de turrón, piñonate, golosinas y productos similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2,5	25	33,39 €
2	12	2,5	30	27,81 €
3	10	2,5	25	33,39 €
4	10	2,5	25	33,39 €
5	10	2,5	25	33,39 €
6	10	2,5	25	33,39 €
7	10	2,5	25	33,39 €
8	10	2,5	25	33,39 €
9	10	2,5	25	25,74 €

10	10	2,5	25	33,39 €
11	10	2,5	25	33,39 €

13.- **Casetas de tiro:** casetas de juego de habilidad en los que se obtiene premio a través del disparo de dardos, escopeta, anillas, balones o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	3	15	60,54 €
2	10	3	30	60,54 €
3	10	3	30	60,54 €
4	5,5	3	16,5	60,54 €
5	10	3	30	60,54 €
6	12	3	36	60,54 €
7	5	3	15	60,54 €
8	8	3	24	60,54 €
9	8	3	24	60,54 €
10	8	3	24	60,54 €
11	5	3	15	60,54 €
12	4	4	16	60,54 €
13	5	3	15	60,54 €
14	12	3	36	60,54 €
15	10	3	30	60,54 €
16	5	3	15	60,54 €
17	6	3	18	60,54 €
18	10	3	30	60,54 €
19	8	3	24	60,54 €
20	8	3	24	60,54 €
21	8	3	24	60,54 €
22	6	3	18	60,54 €
23	7	3	21	60,54 €
24	5	3	15	60,54 €
25	10	3	20	60,54 €

14.- **Grúas:** establecimientos en los que se obtienen premio mediante la acción mecánica de una grúa.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	44,47€
2	9	3	27	44,47€
3	6	3	18	44,47€
4	7	3	21	44,47€

15.- **Siempre Tocas:** establecimientos de juego en los que se obtiene premio directo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2,5	25	62,39 €
2	11	2	22	70,89 €

3	10	2,5	25	62,39 €
4	10	2	20	78,00 €
5	9	2,5	22,5	75,07 €

16.- **Tómbolas:** establecimientos en los que se obtiene premio mediante rifa pública de objetos diversos, ya sea mediante papeletas, cartas, tablillas o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	3	36	104,47 €
2	6,5	3,5	22,75	50,48 €
3	16	3,5	56	46,02 €
4	14	4	56	78,33 €
5	8	3	24	74,29 €
6	9	3,5	31,5	46,02 €

17.- **Bingos:** establecimientos de juego de azar en los que se obtiene premio mediante el sorteo de bolas extraídas de un bombo y en el que cada jugador debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	4	32	74,29 €
2	9	4,5	40,5	50,48 €

18.- **Puestos de juguetes:** venta de juguetes.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	16	2	32	31,21 €
2	8	2	16	26,80 €
3	10	2	20	25,75 €
4	10	2	20	25,75 €

19.- **Máquinas de algodón:** venta de algodón dulce y golosinas

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	19,95 €
2	2	2	4	19,95 €
3	2	2	4	19,95 €
4	2	2	4	19,95 €
5	2	2	4	19,95 €
6	2	2	4	19,95 €
7	2	2	4	19,95 €
8	2	2	4	19,95 €
9	2	2	4	19,95 €

20.- **Zoco:** puesto destinados a la venta de bisutería, artesanía, objetos de decoración, ropa y calzado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	22,17 €
2	6	3	18	22,17 €
3	6	3	18	22,17 €
4	6	3	18	22,17 €
5	6	3	18	22,17 €
6	6	3	18	22,17 €
7	6	3	18	22,17 €
8	6	3	18	22,17 €
9	6	3	18	22,17 €
10	6	3	18	22,17 €
11	6	3	18	22,17 €
12	6	3	18	22,17 €
13	6	3	18	22,17 €
14	6	3	18	22,17 €
15	6	3	18	22,17 €
16	6	3	18	22,17 €
17	6	3	18	22,17 €
18	6	3	18	22,17 €
19	6	3	18	22,17 €
20	6	3	18	22,17 €
21	6	3	18	22,17 €
22	6	3	18	22,17 €
23	6	3	18	22,17 €
24	6	3	18	22,17 €
25	6	3	18	22,17 €
26	6	3	18	22,17 €
27	6	3	18	22,17 €
28	6	3	18	22,17 €
29	6	3	18	22,17 €
30	6	3	18	22,17 €
31	6	3	18	22,17 €
32	6	3	18	22,17 €
33	6	3	18	22,17 €
34	6	3	18	22,17 €
35	6	3	18	22,17 €
36	6	3	18	22,17 €
37	6	3	18	22,17 €
38	6	3	18	22,17 €
39	6	3	18	22,17 €
40	6	3	18	22,17 €

21.- Licencia por la ocupación de terrenos dedicados a **Caravanas** viviendas para feriantes, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	16	5	80	1,66 €
2	16	5	80	1,66 €
3	16	5	80	1,66 €
4	16	5	80	1,66 €
5	16	5	80	1,66 €
6	16	5	80	1,66 €
7	16	5	80	1,66 €
8	16	5	80	1,66 €
9	16	5	80	1,66 €
10	16	5	80	1,66 €
11	16	5	80	1,66 €
12	16	5	80	1,66 €
13	16	5	80	1,66 €
14	16	5	80	1,66 €
15	16	5	80	1,66 €
16	16	5	80	1,66 €
17	16	5	80	1,66 €
18	16	5	80	1,66 €
19	16	5	80	1,66 €
20	16	5	80	1,66 €
21	16	5	80	1,66 €
22	16	5	80	1,66 €
23	16	5	80	1,66 €
24	16	5	80	1,66 €
25	16	5	80	1,66 €
26	16	5	80	1,66 €
27	16	5	80	1,66 €
28	16	5	80	1,66 €
29	16	5	80	1,66 €

30	16	5	80	1,66 €
31	16	5	80	1,66 €
32	16	5	80	1,66 €
33	16	5	80	1,66 €
34	16	5	80	1,66 €
35	16	5	80	1,66 €
36	16	5	80	1,66 €
37	16	5	60	1,66 €
38	16	5	60	1,66 €
39	16	5	60	1,66 €
40	16	5	60	1,66 €
41	16	5	60	1,66 €
42	16	5	60	1,66 €
43	12	5	60	1,66 €
44	12	5	60	1,66 €
45	12	5	60	1,66 €
46	12	5	60	1,66 €
47	12	5	60	1,66 €
48	12	5	60	1,66 €
49	12	5	40	1,66 €
50	12	5	40	1,66 €
51	12	5	40	1,66 €
52	12	5	40	1,66 €
53	12	5	40	1,66 €
54	12	5	40	1,66 €
55	12	5	40	1,66 €
56	12	5	40	1,66 €
57	8	5	40	1,66 €
58	8	5	40	1,66 €
59	8	5	40	1,66 €
60	8	5	40	1,66 €
61	8	5	40	1,66 €
62	8	5	40	1,66 €

63	8	5	40	1,66 €
64	8	5	40	1,66 €
65	8	5	40	1,66 €
66	8	5	40	1,66 €
67	8	5	40	1,66 €
68	8	5	40	1,66 €
69	8	5	40	1,66 €
70	8	5	40	1,66 €
71	8	5	40	1,66 €
72	8	5	40	1,66 €
73	8	5	40	1,66 €
74	8	5	40	1,66 €
75	8	5	40	1,66 €
76	8	5	40	1,66 €
77	8	5	40	1,66 €
78	8	5	40	1,66 €
79	8	5	40	1,66 €
80	8	5	40	1,66 €
81	8	5	40	1,66 €
82	8	5	40	1,66 €
83	8	5	40	1,66 €
84	8	5	40	1,66 €
85	8	5	40	1,66 €
86	8	5	40	1,66 €
87	8	5	40	1,66 €
88	8	5	40	1,66 €
89	8	5	40	1,66 €
90	8	5	40	1,66 €
91	8	5	40	1,66 €
92	8	5	40	1,66 €
93	8	5	40	1,66 €
94	8	5	40	1,66 €
95	8	5	40	1,66 €

96	8	5	40	1,66 €
97	8	5	40	1,66 €
98	8	5	40	1,66 €
99	8	5	40	1,66 €
100	8	5	40	1,66 €
101	8	5	40	1,66 €
102	8	5	40	1,66 €
103	8	5	40	1,66 €
104	8	5	40	1,66 €
105	8	5	40	1,66 €
106	8	5	40	1,66 €
107	8	5	40	1,66 €
108	8	5	40	1,66 €
109	8	5	40	1,66 €
110	8	5	40	1,66 €
111	8	5	40	1,66 €
112	8	5	40	1,66 €
113	16	5	80	1,66 €
114	16	5	80	1,66 €
115	16	5	80	1,66 €
116	16	5	80	1,66 €
117	16	5	80	1,66 €
118	16	5	80	1,66 €
119	16	5	80	1,66 €
120	16	5	80	1,66 €
121	16	5	80	1,66 €
122	16	5	80	1,66 €
123	16	5	80	1,66 €
124	16	5	80	1,66 €
125	16	5	80	1,66 €
126	16	5	80	1,66 €

I.-OCUPACIONES EVENTUALES DURANTE LAS FIESTAS DE LA CINTA.**1.- Casetas familiares**

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	TOTAL EUROS
MODULO	9	8	72	181,81 €

2.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparato adultos**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	11	11	121	11,52 €
2	13	13	169	3,66 €
3	16	14	224	5,95 €

3.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Espectáculos**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	5	50	7,50 €

4.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Aparatos Infantiles**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	19,31 €
2	8	8	64	14,37 €
3	12	8	96	7,56 €
4	12	8	96	7,76 €
5	8	8	64	7,78 €
6	7	7	49	13,84 €
7	12	4	48	10,36 €
8	13	8	104	10,86 €
9	7	7	49	5,06 €
10	7	9	63	7,44 €

5.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Bares**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	4	48	11,69 €
2	6	2	12	16,96 €

6.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Chocolaterías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	18,37 €

7.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a la venta de **Dulces**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	10,91 €
2	4	2	8	10,91 €

8.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a **Hamburgueserías**, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	3	24	16,08 €

9.- **Helados**: venta directa de helados, granizados y batidos.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	13,07 €

10.-**Patatas**: venta directa de patatas fritas o asadas.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	10,91 €
2	2	2	4	10,91 €

11.-**Turrón**: establecimiento destinado a la venta de turrón, piñonate, golosinas y productos similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2	20	10,18 €
2	10	2	20	12,71 €
3	10	2	20	10,18 €
4	10	2	20	10,18 €

12.- **Casetas de tiro**: casetas de juego de habilidad en los que se obtiene premio a través del disparo de dardos, escopeta, anillas, balones, o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	4	19	10,40 €
2	4	4	16	10,39 €
3	5	3	15	15,56 €

13.- **Siempre tocas**: establecimientos de juego en los que se obtiene premio directo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	2	20	10,17 €
2	9	2	18	11,31 €

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
3	9	2	18	11,31 €

14.- **Tómbolas:** establecimientos den los que se obtiene premio mediante la rifa pública de objetos diversos, ya sea mediante papeletas, cartas, tablillas o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	3	30	14,81 €

15.- **Bingos:** establecimientos de juego de azar en los que se obtiene premio mediante el sorteo de bolas extraídas de un bombo y en el que cada jugador debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	3	30	14,81 €

16.- **Puestos de juguetes:** venta de juguetes.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	2	16	12,86 €

17.- **Máquinas de algodón:** venta de algodón dulce y golosinas.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	6,65 €
2	2	2	4	6,65 €
3	2	2	4	6,65 €
4	2	2	4	6,65 €
5	2	2	4	6,65 €

18.- **Zoco:** puesto destinados a la venta de bisutería, artesanía, objetos de decoración, ropa y calzado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	11,09€
2	6	3	18	11,09€
3	6	3	18	11,09€
4	6	3	18	11,09€
5	6	3	18	11,09€
6	6	3	18	11,09€
7	6	3	18	11,09€
8	6	3	18	11,09€
9	6	3	18	11,09€
10	6	3	18	11,09€

J.- OCUPACIONES EVENTUALES DURANTE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIAN**1.- Aparato adulto**

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	12	144	4,91 €
2	15	5	75	6,87 €
3	11	11	121	3,25 €

2.- Aparato infantil

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	9	6	54	5,06 €
2	10	7	70	5,50 €
3	6	5	30	5,73 €
4	5	5	25	6,87 €
5	7	6	42	4,08 €
6	6	7	42	4,08 €
7	10	6	60	4,91 €
8	12	6	72	4,08 €
9	8	3	24	4,27 €

3.- Bares

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	10	4	40	6,65 €

4.- Chocolatería

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	12	6	72	16,18 €

5.- Dulce

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	11,32 €

6.- Hamburguesa

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	10,71 €

7.- Helado

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	4	2	8	8,72 €

8.- Marisco

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	2	12	10,71 €

9.- Patata

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	4	20	10,90 €

10.- Turrón

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	8	3	24	10,17 €

11.- Caseta de tiro

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	3	15	10,34 €

12.- Siempre toca

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	5	3	15	10,17 €

13.- Tómbola

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	7	3	21	14,81 €

14.- Juguete

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	6	3	18	8,59 €

15.- Máquina de algodón

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	2	2	4	5,36 €
2	2	2	4	5,36 €
3	2	2	4	5,36 €
4	2	2	4	5,36 €
5	2	2	4	5,36 €

16.- Bisutería

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
---------	-------	-------	------------	----------

1	6	3	18	6,01 €
2	6	3	18	6,01 €
3	6	3	18	6,01 €
4	6	3	18	6,01 €
5	6	3	18	6,01 €
6	6	3	18	6,01 €
7	6	3	18	6,01 €
8	6	3	18	6,01 €
9	6	3	18	6,01 €
10	6	3	18	6,01 €

La reserva de estacionamiento por obras abonará la tasa correspondiente en el apartado “E”, de las presentes ordenanzas. La fianza por señales de OBRA será de 116,114 euros comprendiendo 1 poste, 1 placa y un disco.

Los cortes superiores a cinco días podrán ser objeto de reducción a instancias de la Delegación Municipal de Tráfico.

Asimismo procederá el abono de las siguientes tarifas:

MOTIVO	PRECIO
Duplicados Tarjetas acceso por bolardos a calles peatonales:	
1 Ud. Tarjeta programable soporte plástico, formato digital.....	7,00 €
1 Ud. Programación tarjeta.....	3,00 €
1 Ud. Impresión tarjeta.....	3,00€
1 Ud. Alta sistema de control de accesos.....	4,00€
Retirada y colocación de bolardos control de accesos:	
-Montaje y desmontaje de Ud. Columna de 2.400 mm de altura de acero galvanizado de 3.5 mm de espesor.	2x62,80€=125,60€
-Hora Oficial 2ª Especialista en Instalaciones Eléctricas o o Electrónicas	2 x29,90=59,80€
-Hora camión Basculante 12/15 Tm	4x64,41€=257,64€
Retirada y colocación de hito H-75 ó H-50:	
-Desmontaje	11,62€
-Montaje	11,62€
-Peón camión ½ hora.	28,88€
Retirada y colocación señal vertical:	
-Montaje17,85€
-Desmontaje9,02€
-Peón y oficial 1 hora41,77€

3.- La ocupación de la vía pública que realizan las administraciones públicas, partidos políticos, asociaciones o colectivos no gubernamentales si ánimo de lucro que soliciten ocupación de vía

pública con el fin de informar, formar o concienciar a la ciudadanía quedan exentas de las tasas, necesitando para ello la preceptiva autorización

4.- En el supuesto de no encontrarse tipificada la tarifa se liquidará a razón de 26,90 euros por m²

5.- Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación, incrementada, en su caso, con la subida general que anualmente se acuerde para las distintas ordenanzas fiscales municipales.

6.- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. Se estará a lo dispuesto en el artículo 24.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en lo que se refiere a la aplicación de este tributo.

Artículo 5.- Prorrateo de cuotas.

El período impositivo coincidirá con la duración de la ocupación del dominio público local.

En las tarifas de carácter anual se procederá, en su caso, al prorrateo por trimestres naturales de la cuota prevista.

Las bajas justificadas tendrán efectividad a partir del período trimestral siguiente a aquel en que se soliciten o se demuestre fehacientemente el cese en la utilización u ocupación gravadas.

En el caso de que la tarifa no sea de carácter anual, la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al del período natural de tiempo señalado en los epígrafes anteriores.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

A. Con carácter general:

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

3.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación

de tales desperfecto o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

4.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

5.- No obstante lo anterior, en la ocupación de la vía pública por obras y construcciones, el período mínimo liquidable será para las obras menores de un mes y para las mayores de 24 meses sin perjuicio de la posterior devolución que procediera si la ocupación efectiva fuese por tiempo inferior.

6.- Las tasas a las que se refiere la presente Ordenanza podrán ser exigidas en régimen de autoliquidación, siempre que así lo autorice el Sr. Delegado de Hacienda.

B. Normas de gestión específicas para fiestas locales:

- Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá con antelación suficiente a las adjudicaciones, a la formación de planos topográficos o de distribución de los terrenos disponibles para su aprovechamiento con atracciones o actividades comerciales, enumerando las parcelas y señalando los diferentes usos a que hayan de destinarse las mismas.

- En las normas específicas o Técnico - Administrativas que hayan de regir en la adjudicación, se podrá especificar la longitud mínima de fachada de cada lote que pueda resultar adjudicado y cuantas normas técnicas considere conveniente introducir el Excmo. Ayuntamiento.

- Los adjudicatarios solo podrán ocupar el lote que les hubiera sido concedido, en cuya superficie habrán de situar una sola instalación, quedando prohibido el dividir o agrupar el lote adjudicado y dedicarlo a otros usos o fines distintos al señalado en el plano.

- No se concederá ninguna ocupación hasta tanto no se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.

- Las normas reguladoras específicas o Técnico - Administrativas tendrán la necesaria difusión, y recogerán el sistema o sistemas de adjudicación y las condiciones necesarias para optar por un aprovechamiento de los regulados en la Ordenanza, así como, fijarán el lugar, días y horas de la petición, solicitud y actos de adjudicación.

- Todas las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas ni subarrendadas a terceros, salvo que, previamente, lo acuerde el Ayuntamiento. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que correspondan abonar al interesado.

- Los titulares de las licencias vendrán sujetos al ingreso de un diez por ciento del importe de la tasa correspondiente a la parcela ocupada, en concepto de fianza, que responderá de los daños o desperfectos causados. Dicha fianza será devuelta, una vez finalizadas las fiestas y una vez comprobado por los servicios técnicos municipales el estado de las instalaciones, de lo cual se emitirá informe de incidencias.

C.- Normas de gestión específicas para la tasa de las empresas explotadoras de servicios de suministros.

- Las Empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en la Administración de Rentas y Exacciones durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el año anterior. No obstante, cuando el volumen de facturación anual de la empresa sea superior a 30 millones de euros, las declaraciones deberán efectuarse mensualmente y durante el siguiente mes a aquel en que se produjo el ingreso, liquidándose por la Administración de Rentas por dichos períodos mensuales.
- La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones, que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas por parte del Servicio de Inspección municipal. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará por dicho Servicio liquidación definitiva que será notificada al interesado. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 LGT se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.
- En todo caso las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.
- Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Huelva y las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o en el momento de efectuarse la ocupación si se procedió sin la preceptiva autorización.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- En el caso de que hubieren de liquidarse situaciones de ocupación de hecho sin autorización, o excesos de superficie o tiempos respecto de la ocupación autorizada, sin perjuicio de las consecuencias que tales hechos podrán originar de acuerdo con lo regulado sobre el comercio ambulante, las cuotas sufrirán un incremento del 100 % si la ocupación hubiese sido descubierta por los Servicios de Inspección y sin que, con el pago de dicha cuota o incremento se entienda en modo alguno legalizada la situación.

3.- El pago de la tasa se realizará:

- a) tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la entidad colaboradora determinada al efecto.
- b) tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la tasa, en los plazos y lugar reglamentariamente establecidos.

c) no obstante lo anterior, en las tasas a que se refiere el artículo 4.2 H, I y J serán satisfechas mediante autoliquidación, para lo cual los interesados deberán dirigirse al departamento de cultura quién se encargará del cobro de dichas ocupaciones.

Artículo 8.-

El incumplimiento de la obligación del pago de la tasa, además de la inclusión en el procedimiento administrativo de apremio, podrá suponer la pérdida de la autorización concedida acordándose en cada caso a instancias de la Oficina Municipal de Recaudación.

Artículo 9.-

- 1.- El ayuntamiento podrá celebrar concierto con las agencias dedicadas a la colocación de elementos publicitarios en la Vía Pública para hacer efectivo el pago de la tasa.
- 2.- En caso de reserva exclusiva de aparcamiento para carga y descarga de carácter temporal, deberá depositarse previamente a la retirada de la licencia la cantidad de 112,90 euros como garantía de la devolución en perfecto estado de las placas de que provea la Policía Municipal, procediéndose a devolver dicha fianza cuando finalice el plazo por el que fue concedida la autorización y previo informe del referido departamento.
- 3.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 10º.-

En el caso de establecimientos sometidos al régimen de funcionamiento establecido en el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas la autorización administrativa para la ocupación de la vía pública expedida por el Ayuntamiento en formato gráfico deberá permanecer visible desde el exterior en todo momento en el que el establecimiento se encuentre abierto al público. La no presencia de este documento podrá dar lugar a la incoación del expediente sancionador previsto en la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En aras del fomento, desarrollo turístico, cultural y comercial de la ciudad, el Ayuntamiento de Huelva podrá conveniar con el sector de la Hostelería cuantas medidas de mejora de la competitividad puedan considerarse necesarias.”

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO.**CALLEJERO POR ZONAS Y CATEGORÍAS FISCALES**

código	Nombre de	Zona
305	ALAMEDA SUNDHEIM	R27
400	AV. PJE. PÍO XII A	R33
401	AV. PJE. PÍO XII B	R33
402	AV. PJE. PÍO XII C	R33
403	AV. PJE. PÍO XII D	R33
707	AVENIDA ADORATRICES	R33
742	AVENIDA ALCALDE FEDERICO MOLINA ORTA	R33
5	AVENIDA ALEMANIA	R27
1173	AVENIDA ANDALUCÍA	R30
45	AVENIDA CÁDIZ	R30
46	AVENIDA CAMPOS DE MONTIEL	R42
945	AVENIDA COSTA DE LA LUZ	R36
73	AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN	R36
711	AVENIDA DE LA CINTA	R42
5168	AVENIDA DE LA FRESA DE HUELVA	U32
5171	AVENIDA DE LA GAMBA DE HUELVA	U32
5154	AVENIDA DE LA ORDEN	R45
310	AVENIDA DE LA RIA	R27
5043	AVENIDA DE LA UNIVERSIDAD	R33
5045	AVENIDA DE LAS ARTES	R33
5044	AVENIDA DE LAS CIENCIAS	R33
5170	AVENIDA DE LOS EMPRESARIOS DE HUELVA	R36
1145	AVENIDA DE LOS PLATEROS	R36
5048	AVENIDA DEL DECANO DEL FÚTBOL ESPAÑOL	C1
5169	AVENIDA DEL JAMON DE HUELVA	U32
841	AVENIDA DEL NUEVO COLOMBINO	R33
5112	AVENIDA DEL TRES DE MARZO	R33
850	AVENIDA DIEGO MORÓN	R42
87	AVENIDA DOCTOR RUBIO	R30
1398	AVENIDA EL CABEZO DE LA JOYA	R27
920	AVENIDA ENLACE	U27
202	AVENIDA ESCULTORA MISS WITHNEY	R30
103	AVENIDA FEDERICO MAYO	R33
111	AVENIDA FRANCISCO MONTENEGRO	R33
1214	AVENIDA FUERZAS ARMADAS	R33
145	AVENIDA GUATEMALA	R30
1177	AVENIDA HISPANOAMÉRICA	C1
864	AVENIDA HONDURAS	R45
159	AVENIDA ITALIA	R27

622	AVENIDA JOSÉ FARIÑAS	R33
354	AVENIDA JOSÉ MUÑOZ DE VARGAS	R33
1345	AVENIDA JULIO CARO BAROJA	R30
1012	AVENIDA LA RAZA	R45
1128	AVENIDA LAS FLORES	R48
186	AVENIDA MANUEL SIUROT	R27
465	AVENIDA MARTÍN ALONSO PINZÓN	R24
1166	AVENIDA MÉJICO	R30
976	AVENIDA MIRAMAR	R48
1373	AVENIDA MOLINO DE LA VEGA	R36
1261	AVENIDA NORTE	R36
237	AVENIDA PALOMEQUE	R33
420	AVENIDA PÍO XII	R33
256	AVENIDA PORTUGAL	R27
1269	AVENIDA PRINCIPE DE LAS LETRAS	R42
1185	AVENIDA REAL SOCIEDAD COLOMBINA	R30
273	AVENIDA ROQUE BARCIA	R33
565	AVENIDA SAN ANTONIO	R33
293	AVENIDA SANTA MARTA	R42
5015	AVENIDA ULISES	R45
1356	AVENIDA UNIÓN EUROPEA	R36
1382	AVENIDA VILLA DE MADRID	R27
19	BARRIO ALQUERÍA	R45
684	BARRIO CARDEÑAS	R45
1239	CALLE A (POLÍGONO FORTIZ)	U34
785	CALLE A BARRIO OBRERO	R30
690	CALLE ABETO	R33
1021	CALLE ADRIANO	R36
5031	CALLE ADRIANO DEL VALLE	R42
5123	CALLE AGUILA IMPERIAL	R48
1	CALLE ALÁJAR	R36
691	CALLE ÁLAMO	R33
5096	CALLE AL-ANDALUS	R33
856	CALLE ALANÍS DE LA SIERRA	R42
931	CALLE ALBATROS	U27
932	CALLE ALBORÁN	R33
1286	CALLE ALBOREA	R36
5081	CALLE ALCALDE ANTONIO MORANO MONTIEL	R33
5087	CALLE ALCALDE ANTONIO SEGOVIA	R30
2	CALLE ALCALDE JOSÉ MARÍA AMO	R27
710	CALLE ALCOLEA	R33
933	CALLE ALCOTÁN	R36
5173	CALLE ALDEA DE LA CORTE	R36
5161	CALLE ALFONSO ARAMBURU TERRADES	R27
1413	CALLE ALFONSO X EL SABIO	R33
8	CALLE ALFONSO XII	R27

9	CALLE ALFONSO XIII	R33
1118	CALLE ALHELÍ	R48
5137	CALLE ALJARAQUE	R27
5187	CALLE ALMADRABA	U27
1015	CALLE ALMERÍA	R33
12	CALLE ALMIRANTE GARROCHO	R27
766	CALLE ALMIRANTE LUIS MENÉNDEZ PINZÓN	R36
14	CALLE ALMONASTER LA REAL	R36
743	CALLE ALMONTE	R39
935	CALLE ALONDRA	R33
15	CALLE ALONSO BARBA	R30
801	CALLE ALONSO DE ERCILLA	R33
394	CALLE ALONSO MORALES	R36
1022	CALLE ALONSO OJEDA	U27
17	CALLE ALONSO SÁNCHEZ	R27
18	CALLE ALOSNO	R36
1200	CALLE AMADÍS DE GAULA	R42
20	CALLE AMADO LÁZARO	R27
1024	CALLE AMAZONAS	R39
928	CALLE AMOR DE DIOS	R48
5013	CALLE ANA GAVIÑO	R36
1409	CALLE ANA MARIA JEREZ CANO	R33
1408	CALLE ANA MARIA MATUTE	R33
927	CALLE ANCLA	R45
744	CALLE ANDALUCÍA	R36
397	CALLE ANDRÉS DE HUELVA	R36
872	CALLE ANTÓN ALAMINOS	R33
1383	CALLE ANTONIO BORRERO "CHAMACO"	R27
23	CALLE ANTONIO DELGADO	R36
5180	CALLE ANTONIO HERRERA ABRIO "LA MONI DE	R33
1411	CALLE ANTONIO J. MARTINEZ NAVARRO	R33
857	CALLE ANTONIO MACHADO	R39
5150	CALLE ANTONIO PINEDA	R33
851	CALLE ANTONIO RENGEL	R45
1119	CALLE ANUNCIACIÓN	R45
24	CALLE ARAGÓN	R30
938	CALLE ARCIPRESTE GONZÁLEZ GARCÍA	R24
25	CALLE ARCIPRESTE JULIO GUZMÁN	R42
1025	CALLE ARGANTONIO	R30
893	CALLE ARGENTINA	R45
745	CALLE ARGONAUTA	R39
1190	CALLE ARIAS MONTANO	R33
746	CALLE ARIZONA	R45
26	CALLE AROCHE	R42
939	CALLE ARQUEÓLOGO GARAY ANDUAGA	R33
569	CALLE ARQUITECTO ALEJANDRO HERRERO	R27

940	CALLE ARQUITECTO FRANCISCO SÉDANO	R39
27	CALLE ARQUITECTO MONIS	R24
132	CALLE ARQUITECTO PÉREZ CARASA	R24
28	CALLE ARQUITECTO PINTO	R33
5186	CALLE ARRASTRE	U27
747	CALLE ARROYOMOLINOS DE LEÓN	R39
733	CALLE ARTESANOS	R42
5120	CALLE ARUBA	R33
1393	CALLE ASPAPRONIAS	R30
917	CALLE ASUNCIÓN	R48
98	CALLE ATENEA	R45
30	CALLE AVIADOR RAMÓN FRANCO	R30
32	CALLE AYAMONTE	R33
1061	CALLE AZAHAR	R48
1108	CALLE AZUCENA	R48
1239	CALLE B (POLÍGONO FORTIZ)	U34
1249	CALLE B (POLÍGONO TARTESSOS)	U32
786	CALLE B BARRIO OBRERO	R30
33	CALLE BADAJOZ	R42
5115	CALLE BAHAMAS	R33
708	CALLE BALEARES	R33
958	CALLE BAYONA DE GALICIA	R45
1026	CALLE BALTASAR GONZÁLEZ	R39
5116	CALLE BARBADOS	R33
37	CALLE BARCELONA	R27
398	CALLE BARTOLOMÉ GARCÍA	R36
5158	CALLE BASILIO MARQUINEZ	R33
38	CALLE BEAS	R36
803	CALLE BECQUER	R45
1047	CALLE BEGONIA	R48
39	CALLE BÉJAR	R27
491	CALLE BELÉN	R45
5114	CALLE BELICE	R33
84	CALLE BERDIGÓN	R24
626	CALLE BERMÚDEZ ALIGUSTRE	R36
748	CALLE BLANCA PALOMA	R36
1139	CALLE BLAS INFANTE	R33
1028	CALLE BOGOTÁ	R39
749	CALLE BOLIVIA	R39
42	CALLE BOLLULLOS DEL CONDADO	R36
5119	CALLE BONAIRE	R33
686	CALLE BONARES	R36
5125	CALLE BOTICARIO CURRO VAZQUEZ	R27
750	CALLE BRASIL	R39
709	CALLE BRICEÑO	R33
1249	CALLE C (POLÍGONO TARTESSOS)	U32

787	CALLE C BARRIO OBRERO	R30
44	CALLE CABEZAS RUBIAS	R45
941	CALLE CÁDIZ	R27
1029	CALLE CÁDIZ SALVATIERRA	R30
49	CALLE CALA	R30
50	CALLE CALAÑAS	R42
1030	CALLE CALDERÓN DE LA BARCA	U27
689	CALLE CALIFORNIA	R33
1031	CALLE CALPE	R33
456	CALLE CAMARADA CARLOS LÓPEZ MORENO	R42
458	CALLE CAMARADA FERNANDO DEL CASTILLO	R42
457	CALLE CAMARADA JAIME BENEYTO	R42
460	CALLE CAMARADA JOSÉ LÓPEZ LUQUE	R42
461	CALLE CAMARADA JUAN CERREJÓN	R42
930	CALLE CAMARADA MANUEL MARÍA CARRASCO	R42
464	CALLE CAMARADA PAULINO GONZÁLEZ MORA	R36
1355	CALLE CAMARONES	R48
1122	CALLE CAMELIA	R48
276	CALLE CAMINO DEL SALADILLO	R33
52	CALLE CAMPOFRÍO	R33
388	CALLE CANARIAS	R33
1032	CALLE CARACAS	R39
1263	CALLE CARCELERA	R36
54	CALLE CARDENAL ALBORNOZ	R27
55	CALLE CARDENAL CISNEROS	R27
57	CALLE CARMEN	R27
1406	CALLE CARMEN CONDE	R33
943	CALLE CARRETAS	R48
1219	CALLE CARTAGENERA	R33
5093	CALLE CARTAGINESES	R33
58	CALLE CARTAYA	R36
60	CALLE CASTILLA	R27
947	CALLE CATALUÑA	R39
404	CALLE CELESTINO DÍAZ HERNÁNDEZ	R36
5095	CALLE CELTAS	R33
926	CALLE CELULOSA	R48
5190	CALLE CERCO	U27
949	CALLE CERRO COLORADO	R33
62	CALLE CERRO DEL ANDÉVALO	R36
61	CALLE CERVANTES	R36
712	CALLE CHAFARINAS	R33
752	CALLE CHILE	R39
800	CALLE CHIMBORAZO	R36
82	CALLE CHUCENA	R42
950	CALLE CHURRUCA	R33
1351	CALLE CIGÜEÑA	R48

1374	CALLE CINEASTA FRANCISCO ELÍAS	R27
63	CALLE CIUDAD DE ARACENA	R24
146	CALLE CIUDADELA	R33
5046	CALLE CLARA CAMPOAMOR	R48
1123	CALLE CLAVEL	R48
753	CALLE COBUJÓN	R36
951	CALLE COFA	R33
754	CALLE COLOMBIA	R39
67	CALLE CONCEPCIÓN	R24
68	CALLE CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ GARZÓN	R42
1033	CALLE CONCHA ESPINA	R27
852	CALLE CONDADO	R45
1017	CALLE CONDE LÓPEZ MUÑOZ	R33
570	CALLE CÓRDOBA	R33
5135	CALLE COROS Y DANZAS	R36
5101	CALLE CORRALES	R33
71	CALLE CORTEGANA	R33
72	CALLE CORTELAZOR	R30
1415	CALLE COSCOJA	R33
858	CALLE COSTA RICA	R36
952	CALLE CRISTO	R48
1404	CALLE CRISTO DE LA FE	R36
1035	CALLE CRISTÓBAL DORANTE	U27
77	CALLE CRUZ	R33
1391	CALLE CUESTA DEL CRISTO DE LAS TRES	R30
5100	CALLE CUEVA DE LA MORA	R33
64	CALLE CUMBRES DE ENMEDIO	R39
65	CALLE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	R39
78	CALLE CUMBRES MAYORES	R39
5188	CALLE CURRICAN	U27
788	CALLE D BARRIO OBRERO	R30
1117	CALLE DALIA	R48
688	CALLE DANIEL VÁZQUEZ DÍAZ	R33
83	CALLE DAOIZ	R27
29	CALLE DEL BACHILLER	R36
179	CALLE DEL LICENCIADO	R42
0	CALLE DESCONOCIDA 10	
0	CALLE DESCONOCIDA 11	
0	CALLE DESCONOCIDA 12	
0	CALLE DESCONOCIDA 13	
0	CALLE DESCONOCIDA 14 (POLÍGONO LA LUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 15 (POLÍGONO MENAJA)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 16 (POLÍGONO MENAJA)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 17 (POLÍGONO MENAJA)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 18 (POLÍGONO MENAJA)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 21 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34

0	CALLE DESCONOCIDA 22 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 23 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 24 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 25 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 26 (POLÍGONO NAVILUZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 27 (POLÍGONO LA PAZ)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 28 (POLÍGONO LA PAZ)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 29 (POLÍGONO LA PAZ)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 30 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 31 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 32 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 33 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 34 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 35 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
7012	CALLE DESCONOCIDA 36 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 37 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 38 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 39 (POLÍGONO LA LUNITA)	U27
0	CALLE DESCONOCIDA 40	
0	CALLE DESCONOCIDA 41	
0	CALLE DESCONOCIDA 42	
0	CALLE DESCONOCIDA 43	
0	CALLE DESCONOCIDA 44	
0	CALLE DESCONOCIDA 46	
0	CALLE DESCONOCIDA 47	
0	CALLE DESCONOCIDA 48	
0	CALLE DESCONOCIDA 5	
0	CALLE DESCONOCIDA 51	
0	CALLE DESCONOCIDA 52	
0	CALLE DESCONOCIDA 54	
0	CALLE DESCONOCIDA 55	
0	CALLE DESCONOCIDA 56	
0	CALLE DESCONOCIDA 6 (POLÍGONO TARTESSOS)	U32
0	CALLE DESCONOCIDA 60	
0	CALLE DESCONOCIDA 61	
0	CALLE DESCONOCIDA 62	
0	CALLE DESCONOCIDA 63	
0	CALLE DESCONOCIDA 64	
0	CALLE DESCONOCIDA 65	
0	CALLE DESCONOCIDA 66	
0	CALLE DESCONOCIDA 67	
0	CALLE DESCONOCIDA 68	
0	CALLE DESCONOCIDA 69	
1239	CALLE DESCONOCIDA 7 (POLÍGONO FORTIZ)	U34
0	CALLE DESCONOCIDA 70	
0	CALLE DESCONOCIDA 71	

0	CALLE DESCONOCIDA 72	
0	CALLE DESCONOCIDA 73	
0	CALLE DESCONOCIDA 8 (POLÍGONO TARTESSOS)	U32
0	CALLE DESCONOCIDA 9 (POLÍGONO FORTIZ)	U34
79	CALLE DIANA	R45
804	CALLE DÍAZ DEL CASTILLO	R45
405	CALLE DIEGO BERMÚDEZ	R36
670	CALLE DIEGO DE ALMAGRO	R36
1376	CALLE DIEGO DE VELÁZQUEZ	R33
1186	CALLE DIEGO DÍAZ HIERRO	R30
715	CALLE DOCAMPO	R33
5041	CALLE DOCTOR AGUSTÍN DOMÍNGUEZ BELDA	R42
86	CALLE DOCTOR ASUERO	R36
1385	CALLE DOCTOR CELESTINO VERDIER	R27
1424	CALLE DOCTOR EMILIO HAYA PRATS	R39
687	CALLE DOCTOR FLEMING	R33
1302	CALLE DOCTOR JUAN NICOLÁS MÁRQUEZ	R42
5196	CALLE DOCTOR MANUEL FONT GUARDIOLA	R48
695	CALLE DOCTOR PEDRO CANTERO CUADRADO	R30
1402	CALLE DOCTOR RAFAEL SEGOVIA	R48
295	CALLE DOCTOR SANZ FRUTOS	R27
5034	CALLE DOLORES IBARRURI "LA PASIONARIA"	R42
714	CALLE DOMINGO BORRERO	R30
5178	CALLE DOMINGO FRANCO ZORRERO	R27
40	CALLE DON BOSCO	R42
5129	CALLE DOÑA LEONOR DE GUZMAN	R33
226	CALLE DR. PLÁCIDO BAÑUELOS	R27
488	CALLE DULCE NOMBRE DE MARÍA	R36
1303	CALLE DUQUE DE AHUMADA	R30
89	CALLE DUQUE DE LA VICTORIA	R27
805	CALLE DUQUE DE RIVAS	R45
1249	CALLE E (POLÍGONO TARTESSOS)	U32
789	CALLE E BARRIO OBRERO	R30
90	CALLE ECHEGARAY	R33
755	CALLE ECUADOR	R39
11	CALLE EL ALMENDRO	R45
80	CALLE EL CHAPARRAL	R33
141	CALLE EL GRANADO	R45
633	CALLE EL MURETE BAJO	R33
258	CALLE EL PUERTO	R27
5113	CALLE EL SALVADOR	R33
1037	CALLE ELENA MONTAGUT	R45
1407	CALLE ELENA QUIROGA	R33
93	CALLE EMILIO MOLERO	R30
91	CALLE ENCINASOLA	R39
1335	CALLE ENFERMERA TERESA MARTÍNEZ GIMENO	R48

5159	CALLE ERNESTO DELIGNY	R33
5078	CALLE ERNESTO LAZO	R33
92	CALLE ESCACENA DEL CAMPO	R45
629	CALLE ESCALERILLA	R33
1388	CALLE ESCRITOR HERMENEGILDO DE LA CORTE	R27
630	CALLE ESCUELA DE NIÑAS	R33
631	CALLE ESCUELA DE NIÑOS	R33
1187	CALLE ESCULTOR LEÓN ORTEGA	R33
1352	CALLE ESPÁTULA	R48
127	CALLE ESPRONCEDA	R24
1038	CALLE ESTRABÓN	R33
956	CALLE ESTRELLA DE ORIENTE	R45
1423	CALLE ESTRELLA MARTIN TEJERIZO	R39
957	CALLE EUCALIPTUS	R36
756	CALLE EXTREMADURA	R36
790	CALLE F BARRIO OBRERO	R30
859	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA	R45
5092	CALLE FENICIOS	R33
1039	CALLE FERMÍN REQUENA	R36
1040	CALLE FERNÁNDEZ ALVARADO	R39
113	CALLE FERNANDO EL CATÓLICO	R27
806	CALLE FERNANDO VILLALÓN	R45
959	CALLE FILIPINAS	R33
1353	CALLE FLAMENCO	R48
641	CALLE FONTANILLA	R45
1041	CALLE FRANCISCO JIMÉNEZ	R39
408	CALLE FRANCISCO NIÑO	R36
112	CALLE FRANCISCO PIZARRO	R33
962	CALLE FRANCISCO VILLAESPESA	R45
114	CALLE FRAY JUAN PÉREZ	R30
716	CALLE FRAY JUNÍPERO SERRA	R30
117	CALLE FUENTEHERIDOS	R36
791	CALLE G BARRIO OBRERO	R30
963	CALLE GABRIELA MISTRAL	R45
119	CALLE GALAROZA	R36
759	CALLE GALICIA	R36
720	CALLE GALLARDETE	R33
123	CALLE GARCI FERNÁNDEZ	R27
822	CALLE GARCÍA LÓPEZ	R36
1354	CALLE GARCILLA	R48
5127	CALLE GARGORIS	R36
1124	CALLE GERANIO	R48
135	CALLE GIBRALEÓN	R33
5109	CALLE GIL MARQUEZ	R33
136	CALLE GINÉS MARTÍN	R27
1104	CALLE GLADIOLO	R48

137	CALLE GOBERNADOR ALONSO	R27
721	CALLE GOMERA	R42
964	CALLE GOMEZ DE AVELLANDA	R45
807	CALLE GÓNGORA	R45
989	CALLE GONZALO DE BERCEO	R45
1043	CALLE GOYA	R42
138	CALLE GRAN CAPITÁN	R30
140	CALLE GRANADA	R30
144	CALLE GRAVINA	R27
5124	CALLE GRULLA	R48
965	CALLE GUADALCANAL	R33
412	CALLE GUILLERMO POOLE DE ARCO	R33
792	CALLE H BARRIO OBRERO	R30
642	CALLE HAITÍ	R45
863	CALLE HÉLICE	R36
1282	CALLE HERMANDADES	R33
1125	CALLE HERMANO CARLOS	R45
1181	CALLE HERMANO PALOMO	R36
808	CALLE HERMANOS ALVAREZ QUINTERO	R45
1277	CALLE HERMANOS MARISTAS	R33
5157	CALLE HERMANOS SALAO	R33
147	CALLE HERNÁN CORTÉS	R27
966	CALLE HERNANDO SOTO	R36
69	CALLE HIGUERA DE LA SIERRA	R39
70	CALLE HINOJALES	R39
149	CALLE HINOJOS	R36
1018	CALLE HORTENSIA	R48
348	CALLE HUERTO DON MOISÉS	R33
967	CALLE HUIDA A EGIPTO	R45
150	CALLE HUMILLADERO DE LA CINTA	R45
793	CALLE I BARRIO OBRERO	R30
5094	CALLE IBEROS	R33
810	CALLE INCA GARCILASO	R45
1046	CALLE ISAAC ALBÉNIZ	U27
152	CALLE ISAAC PERAL	R27
154	CALLE ISABEL II	R27
1377	CALLE ISIDRO PINEDO	R33
156	CALLE ISLA CRISTINA	R39
5085	CALLE ISLA FORMENTERA	R33
5117	CALLE ISLA MARGARITA	R33
5121	CALLE ISLA MARTINICA	R33
158	CALLE ISLA SALTES	R33
761	CALLE ISLAS COLUMBRETES	R36
762	CALLE ISLAS MALVINAS	R36
413	CALLE ISMAEL SERRANO	R36
765	CALLE JABUGO	R39

1395	CALLE JACINTO BENAVENTE	R33
160	CALLE JACOBO DEL BARCO	R27
1014	CALLE JAÉN	R33
5147	CALLE JAMAICA	R33
1253	CALLE JARDÍN ZORAIDA	R42
1126	CALLE JAZMÍN	R48
722	CALLE JEREZ DE LA FRONTERA	R33
163	CALLE JESÚS DE LA PASIÓN	R27
35	CALLE JESÚS DEL CALVARIO	R27
1379	CALLE JESÚS NAZARENO	R24
968	CALLE JILGUERO	R33
415	CALLE JOAQUÍN DE LA TORRE	R36
1048	CALLE JOAQUÍN SOROLLA	R45
1049	CALLE JOAQUÍN TURINA	R33
1285	CALLE JOSÉ CABALLERO	R30
416	CALLE JOSÉ ESTRADA CEPEDA	R36
459	CALLE JOSÉ LUIS GARCÍA RAMOS	R42
5142	CALLE JOSE MANUEL CARRION "JOSELI	C1
1052	CALLE JOSÉ MARÍA LABRADOR	R42
417	CALLE JOSÉ MARÍA PATIÑO	R33
166	CALLE JOSÉ MARÍA PEREDA	R42
1390	CALLE JOSÉ MUÑOZ LEANDRO "PIRFO"	R27
167	CALLE JOSÉ NOGALES	R27
1053	CALLE JOSÉ OLIVA	R30
1050	CALLE JOSE VALDIVIESO	R33
1421	CALLE JOSE VAZQUEZ	R42
1386	CALLE JUAN CASTRO GONZÁLEZ	R27
694	CALLE JUAN DE LA COSA	R33
171	CALLE JUAN DE LA PLAZA	R36
970	CALLE JUAN DE ONATE	R33
399	CALLE JUAN MANUEL DURÁN	R36
168	CALLE JUAN MATEO JIMÉNEZ	R42
170	CALLE JUAN NIÑO	R36
172	CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	R36
173	CALLE JUAN SALVADOR	R42
723	CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO	R33
811	CALLE JUAN VALERA	R45
5036	CALLE JULIO NAVARRO SÁNCHEZ TOSCANO	R48
1249	CALLE L	U32
53	CALLE LA FUENTE	R27
349	CALLE LA GAVILLA	R48
66	CALLE LA GRANADA DE RIOTINTO	R39
233	CALLE LA PALMA	R27
243	CALLE LA PAZ	R27
311	CALLE LA TORRE	R27
5102	CALLE LA ZARZA	R33

134	CALLE LAS BOCAS	R24
5195	CALLE LAS DELGADAS	R36
974	CALLE LAS METAS	R30
1055	CALLE LAZO REAL	R30
1056	CALLE LEGIÓN ESPAÑOLA	R45
1416	CALLE LENTISCO	R33
178	CALLE LEPE	R42
180	CALLE LICENCIADO JUAN A. DE MORA	R30
1057	CALLE LIMA	R45
1215	CALLE LIVIANA	R36
1058	CALLE LOPE DE VEGA	R33
1349	CALLE LOS CALIFAS	R30
1348	CALLE LOS EMIRES	R30
1378	CALLE LOS MARISMEÑOS	R33
975	CALLE LOS MILANOS	R36
1347	CALLE LOS MOZÁRABES	R30
1346	CALLE LOS MUDÉJARES	R30
983	CALLE LOS PASTORES	R45
1299	CALLE LOS ROMEROS	R27
181	CALLE LUCENA DEL PUERTO	R36
128	CALLE LUIS BRAILLE	R30
873	CALLE LUIS DE VARGAS	R27
874	CALLE LUIS MANZANO	R36
182	CALLE MACÍAS BELMONTE	R36
1059	CALLE MACÍAS RODRÍGUEZ	R27
210	CALLE MACKAY MACDONALD	R27
492	CALLE MADRE DE DIOS	R45
5029	CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA	R42
1291	CALLE MAESE NICOLÁS	R48
1060	CALLE MAESTRA AURORA ROMERO	R33
13	CALLE MAESTRO SALVADOR LÓPEZ	R30
971	CALLE MAGALLANES	R33
1129	CALLE MAGNOLIA	R48
571	CALLE MÁLAGA	R33
1112	CALLE MANUEL DE FALLA	R33
1397	CALLE MANUEL LIMON DE LA ROSA	R48
1384	CALLE MANUEL LLANES MUÑOZ	R27
1414	CALLE MANUEL MARTIN ROBLES	R33
419	CALLE MANUEL RODRÍGUEZ ZAMORA	R33
185	CALLE MANUEL SÁNCHEZ	R36
5126	CALLE MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	R27
5021	CALLE MANUELA SANCHEZ "NIÑA DE HUELVA"	R45
190	CALLE MANZANILLA	R42
191	CALLE MARCHENA COLOMBO	R33
1131	CALLE MARGARITA	R48
724	CALLE MARÍA AUXILIADORA	R33

1405	CALLE MARIA ZAMBRANO	R33
126	CALLE MARINA	R24
5163	CALLE MARISMA DE LAS YEGUAS	R45
5162	CALLE MARISMA DE MENDAÑA	R45
1426	CALLE MARISMA PUNTAL DE LA MARINA	R45
5166	CALLE MARISMAS DEL ODIEL	R45
5156	CALLE MARISMAS DEL POLVORIN	R33
5165	CALLE MARISMAS DEL TINTO	R45
1062	CALLE MARQUÉS DOSFUENTES	R33
5198	CALLE MARTIN PESCADOR	R45
193	CALLE MARTÍN VÁZQUEZ	R36
769	CALLE MÁSTIL	R39
194	CALLE MATADERO	R33
973	CALLE MATARIFES	R33
812	CALLE MATEO ALEMÁN	R45
770	CALLE MAZAGÓN	R39
31	CALLE MÉDICO LUIS BUENDÍA	R33
197	CALLE MÉNDEZ NÚÑEZ	R24
198	CALLE MENÉNDEZ PELAYO	R42
1063	CALLE MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS	R42
463	CALLE MIGUEL ÁNGEL MONTIEL PICHARDO	R42
1064	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO	R33
1191	CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ	R48
200	CALLE MIGUEL REDONDO	R27
5110	CALLE MINAS DE HERRERIA	R33
820	CALLE MONCAYO	R36
207	CALLE MONSALVE	R36
1358	CALLE MONTELLANO	R39
1066	CALLE MONTEVIDEO	R45
3	CALLE MORA CLAROS	R27
844	CALLE MULHACÉN	R36
1010	CALLE MUNDACA	R33
813	CALLE MUÑOZ SECA	R45
779	CALLE MURCIA	R36
213	CALLE MURILLO	R27
634	CALLE MURO PIEDRA	R36
1148	CALLE NATIVIDAD	R45
214	CALLE NAVARRA	R42
1067	CALLE NAZARET	R45
215	CALLE NERVA	R42
1258	CALLE NIÁGARA	R45
1068	CALLE NICARAGUA	R45
216	CALLE NICOLÁS ORTA	R36
218	CALLE NIEBLA	R36
219	CALLE NIÑA	R27
493	CALLE NIÑO JESÚS	R45

978	CALLE NOCHEBUENA	R45
728	CALLE NTRA. SRA. DEL ROCÍO	R30
230	CALLE NUESTRA SEÑORA ESPERANZA	R27
5012	CALLE NUESTRO PADRE JESÚS DEL	R45
225	CALLE OBISPO DÍAZ BERNAL	R36
5200	CALLE OBISPO GARCIA LAHIGUERA	R39
980	CALLE OLIVO	R36
764	CALLE OREGÓN	R39
1070	CALLE ORTEGA Y GASSET	R42
228	CALLE OVIEDO	R42
131	CALLE PABLO RADA	R24
1180	CALLE PABLO RUIZ PICASSO	R36
929	CALLE PACO CERREJÓN	R33
981	CALLE PACO ISIDRO	R36
866	CALLE PADRE LARAÑA	R30
231	CALLE PADRE MARCHENA	R24
51	CALLE PALACIOS	R24
5189	CALLE PALANGRE	U27
635	CALLE PALMERA ANTIGUA	R36
238	CALLE PALOS DE LA FRONTERA	R27
1135	CALLE PANAMÁ	R36
982	CALLE PARAGUAY	R39
235	CALLE PÁRROCO JOSÉ MUÑOZ	R27
239	CALLE PASCUAL MARTÍNEZ	R33
240	CALLE PASTILLO	R36
1072	CALLE PASTORCITOS DEL ROCÍO	R39
241	CALLE PATERNA DEL CAMPO	R42
984	CALLE PATRIARCA SAN JOSÉ	R45
5055	CALLE PAULA SANTIAGO	R45
1394	CALLE PAYMOGO	R39
781	CALLE PEDRO ALONSO NIÑO	R33
1425	CALLE PEDRO AZCARATE	R39
696	CALLE PEDRO DE ARGOS	R36
1074	CALLE PEDRO GÓMEZ	R27
697	CALLE PEDRO VALDIVIA	R33
1370	CALLE PENÉLOPE	R45
1075	CALLE PEPE RAMOS	R27
985	CALLE PERDIZ	R33
246	CALLE PÉREZ GALDÓS	R42
1410	CALLE PERIODISTA ANGEL SERRADILLA	R33
248	CALLE PERIODISTA LUCA DE TENA	R27
782	CALLE PERÚ	R39
1194	CALLE PESCADORES	R42
249	CALLE PICOTE	R36
5049	CALLE PILAR GALLANGO	R30
1399	CALLE PILAR MIRÓ	R45

252	CALLE PINTA	R27
783	CALLE PLATERO	R33
130	CALLE PLUS ULTRA	R24
5151	CALLE POETA JESÚS ARCENSIO	R30
1412	CALLE POETA JOSE MANUEL LARA	R33
699	CALLE PONCE DE LEÓN	R36
1297	CALLE PRACTICANTE MARTÍN MOLINO	R36
4	CALLE PRESBITERO MANUEL LÓPEZ VEGA	R42
780	CALLE PRESBITERO PABLO RODRÍGUEZ	R33
1381	CALLE PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	R27
1235	CALLE PRIMITIVO LÁZARO	R27
257	CALLE PUEBLA DE GUZMÁN	R36
784	CALLE PUEBLA DE SANABRIA	R36
1081	CALLE PUERTO RICO	R45
1332	CALLE PUNTA UMBRÍA	R36
986	CALLE QUERUBINES	R45
261	CALLE RÁBIDA	R27
421	CALLE RAFAEL BRAVO GOMEZ	R36
262	CALLE RAFAEL GUILLÉN	R30
263	CALLE RAFAEL LÓPEZ	R24
264	CALLE RAFAEL LÓPEZ PAVÓN	R27
802	CALLE RAMÓN CAMPOAMOR	R45
988	CALLE RAMÓN LÓPEZ	R27
680	CALLE RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL	R30
265	CALLE RAMÓN Y CAJAL	R42
266	CALLE RASCÓN	R27
1082	CALLE REAL DE LA FERIA	R45
731	CALLE REMO	R42
422	CALLE REPÚBLICA DE CUBA	R36
423	CALLE REPÚBLICA DOMINICANA	R36
990	CALLE REY BALTASAR	R45
853	CALLE REY GASPAR	R45
991	CALLE REY MELCHOR	R45
452	CALLE RICARDO TERRADES	R27
269	CALLE RICARDO VELÁZQUEZ	R30
133	CALLE RICO	R27
825	CALLE RÍO BIDASOA	R48
826	CALLE RÍO CHANZA	R48
1083	CALLE RÍO DE LA PLATA	R45
827	CALLE RÍO DUERO	R48
828	CALLE RÍO EBRO	R48
829	CALLE RÍO GUADAIRA	R48
5145	CALLE RIO GUADALETE	R48
5144	CALLE RIO GUADALHORCE	R48
830	CALLE RÍO GUADALQUIVIR	R48
693	CALLE RÍO GUADIANA	R48

831	CALLE RÍO JÚCAR	R48
832	CALLE RÍO MIÑO	R48
833	CALLE RÍO NERVIÓN	R48
340	CALLE RÍO ODIEL	R39
834	CALLE RÍO PIEDRAS	R48
835	CALLE RÍO PISUERGA	R48
836	CALLE RÍO SALADO	R48
837	CALLE RÍO SEGURA	R48
838	CALLE RÍO TAJO	R48
839	CALLE RÍO TER	R48
682	CALLE RÍO TINTO	R42
840	CALLE RÍO TURIA	R48
271	CALLE ROCIANA	R33
1212	CALLE ROCINANTE	R42
814	CALLE RODRIGO CARO	R45
424	CALLE RODRIGO DE JEREZ	R33
433	CALLE RODRIGO DE TRIANA	R36
1183	CALLE RODRÍGUEZ. DE CASTRO	R33
5051	CALLE ROSAL DE LA FRONTERA	R42
5024	CALLE ROSITA BARRIOS BALBOA	R36
815	CALLE RUBÉN DARÍO	R45
275	CALLE RUI VÉLEZ	R27
816	CALLE RUIZ DE ALARCÓN	R45
342	CALLE RUIZ DE ALDA	R27
1417	CALLE SABINA NEGRAL	R33
5026	CALLE SACERDOTE FRANCISCO GIRÓN	R45
992	CALLE SAINETE	R45
993	CALLE SAIPÁN	R36
5079	CALLE SALAMANCA	R33
817	CALLE SALVADOR RUEDA	R45
277	CALLE SAN ANDRÉS	R27
5056	CALLE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	R39
994	CALLE SAN BLAS	R48
278	CALLE SAN CRISTÓBAL	R27
329	CALLE SAN FRANCISCO	R24
279	CALLE SAN JOSÉ	R27
280	CALLE SAN JUAN	R36
969	CALLE SAN JUAN DE ÁVILA	R48
5099	CALLE SAN JUAN DEL PUERTO	R33
282	CALLE SAN JUSTO	R33
284	CALLE SAN MARCOS	R36
286	CALLE SAN RAMÓN	R36
287	CALLE SAN SALVADOR	R27
288	CALLE SAN SEBASTIÁN	R27
289	CALLE SÁNCHEZ BARCAIZTEGUI	R27
426	CALLE SANCHO DE RAMA	R36

1136	CALLE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	R27
283	CALLE SANLÚCAR DE GUADIANA	R45
1196	CALLE SANSÓN CARRASCO	R42
995	CALLE SANTA ANA	R48
5104	CALLE SANTA BARBARA DE CASAS	R33
732	CALLE SANTA CRISTINA	R42
5090	CALLE SANTA CRUZ DE LA PALMA	R42
5084	CALLE SANTA CRUZ DE TENERIFE	R33
996	CALLE SANTA EULALIA	R48
292	CALLE SANTA MARÍA	R27
1368	CALLE SANTA MARIA MICAELA	R33
5106	CALLE SANTA OLALLA DEL CALA	R33
1178	CALLE SANTA RAFAELA MARÍA	R42
294	CALLE SANTIAGO APÓSTOL	R36
1111	CALLE SANTÍSIMO CRISTO DEL AMOR	R39
1228	CALLE SANTO ANGEL	R48
997	CALLE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	R27
818	CALLE SANTOS CHOCANO	R45
1086	CALLE SARASATE	R33
998	CALLE SARGAZOS	R39
849	CALLE SERENATA	R48
1087	CALLE SEVERO OCHOA	R45
297	CALLE SEVILLA	R27
637	CALLE SOFORAS	R33
303	CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ	R24
304	CALLE SOR PAULA ARZOLA	R27
884	CALLE TAMARINDOS	R48
1418	CALLE TARAY	R33
845	CALLE TARIQUEJO	R33
5091	CALLE TARTESSOS	R30
854	CALLE TEIDE	R36
582	CALLE TELÉMACO	R45
306	CALLE TENDALERAS	R27
1000	CALLE TENIENTE RUIZ	R27
5098	CALLE TESORO DE ALISEDA	R36
5097	CALLE TESORO DEL CARAMBOLO	R36
1001	CALLE TEXAS	R33
308	CALLE THARSIS	R42
795	CALLE TIMÓN	R39
313	CALLE TORRES QUEVEDO	R33
1089	CALLE TRAJANO	R45
1013	CALLE TRES CARABELAS	R42
129	CALLE TRES DE AGOSTO	R24
314	CALLE TRIGUEROS	R36
5118	CALLE TRINIDAD Y TOBAGO	R33
797	CALLE URUGUAY	R39

1359	CALLE V	R45
316	CALLE VALDELAMUSA	R39
95	CALLE VALDELARCO	R42
1091	CALLE VALPARAÍSO	R45
317	CALLE VALVERDE DEL CAMINO	R36
798	CALLE VARADERO	R36
734	CALLE VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	R33
1036	CALLE VÁZQUEZ LIMÓN	R27
318	CALLE VÁZQUEZ LÓPEZ	R24
319	CALLE VELARDE	R24
799	CALLE VENEZUELA	R39
1304	CALLE VERDIALES	R36
846	CALLE VESUBIO	R36
1174	CALLE VICENTE ALEXANDRE	R45
1396	CALLE VICENTE FERRER	R33
428	CALLE VICENTE YÁÑEZ PINZÓN	R36
5143	CALLE VICTOR FUENTES	R27
1305	CALLE VILAREAL	R36
454	CALLE VILLA ROSA	
320	CALLE VILLABLANCA	R45
321	CALLE VILLALBA DEL ALCOR	R36
1004	CALLE VILLANCICOS	R45
5111	CALLE VILLANUEVA DE LAS CRUCES	R33
322	CALLE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	R36
323	CALLE VILLARRASA	R36
1092	CALLE VIRGEN CHIQUITA	R45
1114	CALLE VIRGEN DE BELÉN	R48
639	CALLE VIRGEN DE GUADALUPE	R33
1419	CALLE VIRGEN DE LA AMARGURA	R27
1006	CALLE VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	R42
738	CALLE VIRGEN DE LAS MERCEDES	R42
737	CALLE VIRGEN DEL MAYOR DOLOR	R42
739	CALLE VIRGEN DEL REPOSO	R42
740	CALLE VIRGEN DEL VALLE	R42
1007	CALLE VIRGEN MARÍA	R48
601	CALLE VIRGEN MONTEMAYOR	R42
1008	CALLE VULCANO	R36
324	CALLE ZALAMEA REAL	R42
325	CALLE ZARAGOZA	R42
5172	CALLE ZARAPICO	R48
876	CALLE ZENOBIA	R45
946	CALLE ZEUS	R45
326	CALLE ZUFRE	R36
1093	CALLE ZURBARÁN	R42
300	CALLEJÓN LAS SIETE MUERTES	R33
274	CALLEJÓN LOS ROSALES	R33

564	CALLEJÓN SAN ANDRÉS	R27
299	CALLEJÓN SIERPES	R42
478	CARRETERA DE LA CINTA	R39
0	CARRETERA PUENTE ODIEL	U27
1157	GLORIETA ALFAREROS	R36
1161	GLORIETA CURTIDORES	R36
1158	GLORIETA FORJADORES	R36
1152	GLORIETA LABRADORES	R36
1163	GLORIETA LOS CALDEREROS	R36
1162	GLORIETA LOS ESTIBADORES	R36
1142	GLORIETA LOS FUNDIDORES	R36
1160	GLORIETA LOS REDEROS	R36
1141	GLORIETA MARINEROS	R36
1143	GLORIETA MINEROS	R36
1140	GLORIETA ORFÈBRES	R36
212	PARQUE MORET	R42
396	PASAJE ALONSO PALOS	R36
5140	PASAJE ANTIGUO TEATRO MORA	R27
411	PASAJE CRISTO SANGRE	R33
5153	PASAJE DEL CAUTIVO	R45
1071	PASAJE EL GRECO	R45
1042	PASAJE GARCÍA ALONSO	R36
410	PASAJE GARCÍA SARMIENTO	R36
414	PASAJE JUAN DE REINA	R36
1338	PASAJE LA BOTICA	R27
1188	PASAJE MANUEL MACHADO	R27
5139	PASAJE SANTO CRISTO DE LA MISERICORDIA	R27
43	PASEO BUENOS AIRES	R30
520	PASEO CIRCUNVALACIÓN	R30
479	PASEO DE LA GLORIETA NORTE	R33
487	PASEO DE LAS PALMERAS	R33
451	PASEO DE LOS NARANJOS	R27
151	PASEO INDEPENDENCIA	R27
1350	PASEO MARÍTIMO	R36
521	PASEO NORTE	R30
290	PASEO SANTA FE	R24
522	PASEO SUR	R30
5179	PASEO VIRGEN DE LA VICTORIA	R30
85	PLAZA 12 DE OCTUBRE	R27
1281	PLAZA ACUARIO	R42
889	PLAZA ALCALÁ GALIANO	R45
703	PLAZA ALCALDE COTO MORA	R27
890	PLAZA ALEJANDRO MALAESPINA	R45
5199	PLAZA ALFONSO PASCUAL	R30
16	PLAZA ALONSO QUIJANO	R42
1340	PLAZA ALTISIDORA	R42

891	PLAZA ALVARO DE BAZÁN	R45
21	PLAZA AMÉRICA	R30
1422	PLAZA AMPARO CORREA BELTRAN	R42
10	PLAZA ANDALUCÍA	R45
886	PLAZA ANDÉVALO	R45
1341	PLAZA ANTONIA QUIJANA	R42
892	PLAZA ANTONIO BARCELÓ	R45
1343	PLAZA BILLARISTA PEPE GÁLVEZ	R45
894	PLAZA BLAS DE LEZO	R45
48	PLAZA CAÑAVERAL DE LEÓN	R39
1234	PLAZA CARDENAL SPINOLA	R42
56	PLAZA CASTAÑO DEL ROBLEDO	R39
896	PLAZA CAYETANO VALDÉS	R45
1240	PLAZA CIRUELO	R33
59	PLAZA CORTECONCEPCIÓN	R39
5016	PLAZA CRISTO DEL PERDÓN	R45
76	PLAZA CRISTÓBAL QUINTERO	R33
105	PLAZA DE LA ALCAZABA	R30
106	PLAZA DE LA ALHAMBRA	R30
7	PLAZA DE LA AMISTAD	R45
1213	PLAZA DE LA CANTIÑA	R36
1217	PLAZA DE LA CAÑA	R36
5138	PLAZA DE LA CAPITALIDAD DE HUELVA	R27
336	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	R24
960	PLAZA DE LA FLAUTA	R36
1211	PLAZA DE LA GRANAÍNA	R36
5149	PLAZA DE LA MARINA	R27
196	PLAZA DE LA MISERICORDIA	R45
251	PLAZA DE LA PITERILLA	R27
855	PLAZA DE LA SAL	R45
1210	PLAZA DE LA SERRANA	R36
302	PLAZA DE LA SOLEDAD	R30
1209	PLAZA DE LA TARANTA	R36
5082	PLAZA DE LA TIERRA	R33
1218	PLAZA DE LA TONA	R36
344	PLAZA DE LA VENTA	R42
5065	PLAZA DE LA VERACRUZ	R24
1369	PLAZA DE LAS ADORATRICES	R33
1172	PLAZA DE LAS AMAPOLAS	R48
5018	PLAZA DE LAS CARRETAS	R39
1220	PLAZA DE LAS SOLEARES	R36
5167	PLAZA DE LINO	R27
5028	PLAZA DE LOS ABOGADOS	R30
104	PLAZA DE LOS ALCÁZARES	R30
41	PLAZA DE LOS BOHEMIOS	R30
5062	PLAZA DE LOS BOMBEROS	R33

627	PLAZA DE LOS COLUMPIOS	R36
338	PLAZA DE LOS GALEOTES	R42
5083	PLAZA DE TOLEDO	R33
5088	PLAZA DEL AGUA	R30
5086	PLAZA DEL AIRE	R30
877	PLAZA DEL ALBA	R33
5089	PLAZA DEL FUEGO	R33
1207	PLAZA DEL MARTINETE	R36
1077	PLAZA DEL PUNTO	R24
585	PLAZA DEL TITÁN	C1
934	PLAZA DEL VELÓDROMO	R27
5148	PLAZA DIEGO DIAZ HIERRO	R27
5175	PLAZA DOCTOR EDUARDO JOSE GARCIA	R42
1380	PLAZA DOCTOR ELOY PICÓN	R48
5005	PLAZA DOCTOR FRANCISCO SÁNCHEZ DELGADO	R48
5152	PLAZA DOCTOR JOSE ARENAS ORTIZ	R33
5006	PLAZA DOCTOR MANUEL CANO PERAL	R48
1106	PLAZA DOCTOR QUINTERO GUERRERO	R30
1371	PLAZA DON MIGUEL RAYA	R35
1164	PLAZA DON QUIJOTE	R42
88	PLAZA DOS DE MAYO	R24
1154	PLAZA DULCINEA	R42
47	PLAZA EL BERROCAL	R39
1331	PLAZA EL CAMPILLO	R33
5141	PLAZA EL CINE	R27
1265	PLAZA EL ESTADIO	R33
1216	PLAZA EL FANDANGO	R36
102	PLAZA EL GENERALIFE	R30
5103	PLAZA EL PERRUNAL	R33
794	PLAZA EL TAMBORIL	R36
583	PLAZA EL TEMPLETE	R45
5030	PLAZA ELIO ANTONIO DE NEBRIJA	R27
327	PLAZA ESPAÑA	R27
899	PLAZA ESTADOS UNIDOS	R45
1094	PLAZA EUGENIO HERMOSO	R39
409	PLAZA FRAY GENARO PRIETO	R33
862	PLAZA FUENTEPÍÑA	R45
337	PLAZA GALATEA	R42
961	PLAZA HERMANOS CAPUCHINOS	R33
1392	PLAZA HERMANOS COSTALEROS	R27
434	PLAZA HOUSTON	R33
229	PLAZA HUERTO PACO	R33
900	PLAZA IGNACIO MARÍA ÁLAVA	R45
1289	PLAZA INSULA BARATARIA	R42
153	PLAZA ISABEL LA CATÓLICA	R27
5080	PLAZA ISLA DEL HIERRO	R33

632	PLAZA JACARANDAS	R36
883	PLAZA JOAQUÍN BUSTAMANTE	R30
901	PLAZA JOFRE TENORIO	R42
921	PLAZA JORGE JUAN	R45
1051	PLAZA JOSÉ LUIS DíEZ	R45
1251	PLAZA JOSÉ MARÍA MORON	R45
879	PLAZA JUAN B. DE ANTEQUERA	R45
169	PLAZA JUAN DE MENA	R33
1290	PLAZA JUAN PABLO II	R30
1401	PLAZA JUAN SALDAÑA MANZANAS	R48
677	PLAZA JUAN XXIII	R48
1199	PLAZA LA ALEGRÍA	R45
99	PLAZA LA AUTONOMÍA	R42
1204	PLAZA LA MALAGUEÑA	R45
199	PLAZA LA MERCED	R27
211	PLAZA LA MORANA	R30
1127	PLAZA LA NAVA	R39
1197	PLAZA LA ROMERA	R36
1202	PLAZA LA SEGUIRILLA	R36
164	PLAZA LAS MONJAS	R24
1337	PLAZA LINARES DE LA SIERRA	R39
101	PLAZA LOS ARRAYANES	R30
74	PLAZA LOS DESCUBRIDORES	R45
5047	PLAZA LOS DESNIVELES	R45
350	PLAZA LOS LITRIS	R27
5107	PLAZA LOS MARINES	R39
5033	PLAZA LOS SCAUTS	R42
638	PLAZA LOS TOBOGANES	R33
1259	PLAZA LUIS BUÑUEL	R42
1113	PLAZA MADAM IVONNE CAZENAVE	R27
1227	PLAZA MANUEL MACÍAS	R30
5136	PLAZA MARUJA MANRIQUE	R27
100	PLAZA MEDINA AZAHARA	R30
36	PLAZA MOGUER	R39
1342	PLAZA MOLINOS DE VIENTO	R42
1293	PLAZA MONSEÑOR JOSE MARÍA ESCRIVÁ DE	R45
1132	PLAZA NARDO	R48
5020	PLAZA NIÑOS BOSNIOS	R45
5146	PLAZA NORIA DEL PALMARATE	R36
1098	PLAZA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	R42
1134	PLAZA ORQUÍDEA	R48
232	PLAZA PACO TORONJO	R33
234	PLAZA PADRE GENARO	R36
1420	PLAZA PADRE VIVAS	R42
5039	PLAZA PAPA JUAN PABLO II	R45
912	PLAZA PASCUAL CERVERA	R42

1096	PLAZA PENSAMIENTO	R48
1336	PLAZA PEPE SANZ	R48
1076	PLAZA PÉREZ QUINTERO	R33
5074	PLAZA PERLITA DE HUELVA	R33
636	PLAZA PIMIENTA	R36
5176	PLAZA PINTOR ENRIQUE MONTENEGRO	R48
5177	PLAZA PINTORA LOLA MARTIN	R42
5108	PLAZA PUERTO MORAL	R33
260	PLAZA QUINTERO BÁEZ	R24
1079	PLAZA QUITO	R45
914	PLAZA RAMÓN BONIFAZ	R45
1252	PLAZA ROGELIO BUENDÍA	R45
915	PLAZA ROGER DE LAURIA	R45
1116	PLAZA ROSA	R48
1242	PLAZA RUSSELHEIM	R33
5061	PLAZA SAN MARCELINO CHAMPAGNAT	R27
285	PLAZA SAN PEDRO	R27
5174	PLAZA SAN SILVESTRE DE GUZMAN	R33
1339	PLAZA SANCHICA	R42
1179	PLAZA SANCHO PANZA	R42
5105	PLAZA SANTA ANA LA REAL	R33
5022	PLAZA SANTA RAQUEL	R45
1205	PLAZA SANTA TERESA DE JESÚS	R45
916	PLAZA SANTIAGO DE LINIER	R45
1206	PLAZA TAGORE	R45
999	PLAZA TALLISTA MIGUEL HIERRO BARREDA	R42
584	PLAZA TERESA PANZA	R42
5067	PLAZA TOMAS GONZALEZ SALCEDA	R33
865	PLAZA VICENTE MORTES	R42
1115	PLAZA VIOLETA	R48
335	PLAZA VIRGEN DE LA ESPERANZA	R45
5160	PLAZA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	R27
1192	PLAZA VIRGEN DEL ROSARIO	R36
628	PLAZUELA CHICA	R36
1362	POLIGONO EL RINCON CALLE B	U34
1363	POLIGONO EL RINCON CALLE C	U34
1364	POLIGONO EL RINCON CALLE D	U34
1366	POLIGONO EL RINCON CALLE F	U34
1248	POLÍGONO PESQUERO NORTE	U27
1223	POLIGONO SAN DIEGO CALLE A	U34
1223	POLIGONO SAN DIEGO CALLE B	U34
1223	POLIGONO SAN DIEGO CALLE C	U34
1223	POLIGONO SAN DIEGO CALLE D	U34
1223	POLIGONO SAN DIEGO CALLE E	U34
1223	POLIGONO SAN DIEGO CALLE G	U34
0	PROLONGACIÓN MUÑOZ DE VARGAS	R33

0	PUENTE DE CORRALES	U27
538	PT MUELLE DE LEVANTE	U27
0	ROTONDA DE LA CINTA	R39
0	ROTONDA HUMILLADERO	R39
1178	TR. A SANTA RAFAELA MARÍA	R42
0	TRANSVERSAL DOCTOR SANZ DE FRUTOS	R27
1247	TRANSVERSAL SANTA MARTA	R33
110	TRAVESÍA FEDERICO MAYO	R30
22	URB. SANTA MARÍA DEL PILAR	R33
5201	URB. VIÑAS DE SAN PEDRO	R30
356	VÍA PAISAJISTA	R30

Nombre de archivo:

callejero_fiscal_para_tasas_por_utilizaciones_y_ocupaciones_privativas_de_la_via_publica_o_aprovechamientos_especiales_por_la_ocupacion_de_terrenos_de_uso_publico

Directorio: C:\Users\bruizm\Desktop

Plantilla: C:\Documents and Settings\mrodriguez\Datos de programa\Microsoft\Plantillas\Plantilla_ACTAS_PLENO.dot

Título: ACTA NÚM

Asunto:

Autor: mrodriguez

Palabras clave:

Comentarios:

Fecha de creación: 09/02/2015 14:02:00

Cambio número: 2

Guardado el: 09/02/2015 14:02:00

Guardado por: bruizm

Tiempo de edición: 1 minuto

Impreso el: 09/02/2015 14:03:00

Última impresión completa

Número de páginas: 53

Número de palabras: 11.919 (aprox.)

Número de caracteres: 65.559 (aprox.)